



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00211-00
Bucaramanga, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

HORA INICIO 03:00 PM / HORA FINAL: 03:40 PM

JUEZ: Dr. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

APODERADO DEMANDANTE	DR. ÓSCAR ENRIQUE JAIMES RODRIGUEZ		COMPARECE
	CC 1.102.372.581	T.P. 332.549	
APODERADO SUSTITUTO COLPENSIONES	DR. JUAN SEBASTIAN VESGA MORA CC 1.098.707.762	T.P.257.753	COMPARECE

SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que **MARTHA INES GUTIERREZ VILLABONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.302.554 tiene derecho a la reliquidación de la pensión de vejez reconocida mediante Resolución SUB-89016 del 30 de marzo de 2023, teniendo en cuenta una tasa de reemplazo del **80%** sobre el IBL de (\$ **3.344.009**), conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que **MARTHA INES GUTIERREZ VILLABONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.302.554 tiene derecho al reconocimiento y pago de la diferencia entre la mesada pensional reconocida mediante resolución Resolución SUB-89016 del 30 de marzo de 2023 y lo que ha debido reconocerse.

TERCERO: DECLARAR de oficio la excepción de **IMPROCEDENCIA DE LOS INTERESES MORATORIOS** previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reliquidar la pensión de vejez reconocida mediante Resolución SUB-89016 del 30 de marzo de 2023, a la señora **MARTHA INES GUTIERREZ VILLABONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.302.554, teniendo en cuenta una tasa de reemplazo del **80%** sobre el IBL de (**\$ 3.344.009**), conforme a la parte motiva.

QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES al pago de las diferencias en la mesada pensional entre lo que se reconoció mediante resolución SUB-89016 del 30 de marzo de 2023 y lo que ha debido reconocerse; retroactivo que asciende a un monto total de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (**\$862.689**) M/CTE., sin perjuicio de las diferencias en la mesada pensional que se causen a futuro hasta tanto se realice la reliquidación pensional. Conforme a la parte motiva.

SEXTO: CONDENESE en costas a **COLPENSIONES**. Fíjense como agencias en derecho a su cargo la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000).

SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un proceso de única instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddffff71515074e5946f8560b95b40a3ae581469856bc6cc4fd5319789dad97**

Documento generado en 22/09/2023 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>